



ORDENANZA N° 3018/2024

VISTO:

Que es función del municipio asegurar la adecuada organización y operación administrativa para garantizar una gestión eficiente y transparente en beneficio de la comunidad;

Y CONSIDERANDO:

Que la existencia de un Oficial Mayor en la estructura municipal es fundamental para la correcta gestión y custodia de la documentación oficial, asegurando la adecuada conservación y el acceso a los archivos, lo cual contribuye a la transparencia y facilita la rendición de cuentas ante la ciudadanía;

Que el Oficial Mayor desempeña un rol indispensable en la supervisión administrativa como veedor de contrataciones, compras y mantenimiento de bienes municipales - sin perjuicio de los demás organismos y mecanismos de control creados o a crearse - permitiendo una optimización de los procesos internos y el uso adecuado de los recursos públicos;

Que la figura del Oficial Mayor brinda soporte en temas jurídicos y normativos, asegurando que las decisiones y procedimientos administrativos cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y favoreciendo el respeto al marco de legalidad en todas las actuaciones municipales;

Que es deber del municipio implementar mecanismos de eficiencia y control en la administración pública, y el Oficial Mayor facilita este propósito al



ORDENANZA N° 3018/2024

supervisar el correcto uso de los recursos y garantizar la implementación efectiva de las políticas públicas;

Que la transparencia y la rendición de cuentas constituyen principios rectores de la gestión pública y, en este sentido, el Oficial Mayor cumple un papel esencial al garantizar que toda la documentación y registros oficiales sean accesibles y estén en orden;

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo legislar sobre la materia;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1º.-) CREASE la OFICIALÍA MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS.-

Art. 2º.-) ESTABLÉZCASE que la OFICIALÍA MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS desarrollará su acción como organismo administrativo, con dependencia directa del Intendente Municipal; y cuyos alcances y limitaciones serán establecidos por la presente Ordenanza y las normas reglamentarias que el Departamento Ejecutivo Municipal dicte en consecuencia.-

Art. 3º.-) ENTIÉNDASE que esta repartición tiene por misión verificar y protocolizar los actos administrativos del Departamento Ejecutivo Municipal, controlándolos en lo



ORDENANZA N° 3018/2024

formal e instrumental (Ordenanzas, Decretos, Resoluciones, Dictámenes, Respuestas técnicas, etc.-). Supervisar y controlar el despacho diario para su posterior elevación a la firma del Señor Intendente Municipal. Realizar las publicaciones, control y seguimiento del Boletín Oficial. Custodiar el Protocolo Oficial de la Municipalidad de Río Ceballos, la documentación del Archivo General y demás documentos oficiales. Autenticar y certificar la documentación oficial de la Municipalidad con carácter de fedatario; llevar y custodiar el Libro de Actas de Asunción de Funciones del Departamento Ejecutivo; y demás disposiciones que establezcan normas vigentes o que en futuro se dicten.-

Art. 4º.-) ESTABLÉZCASE que LA OFICIALÍA MAYOR DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS, a los fines del cumplimiento de los objetivos fijados en el artículo anterior, se estructurará orgánica y funcionalmente, de la siguiente manera: a) Un Oficial Mayor; y de ser necesario, b) Un Oficial Mayor Adjunto.-

Art. 5º.-) ESTABLÉZCASE como funciones del Oficial Mayor: a) Revisar y controlar en lo formal e instrumental administrativo, el despacho diario que, originado en las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo, se eleve a la firma del Señor Intendente Municipal; b) Tramitar la firma del despacho ante el Señor Intendente Municipal; c) Verificar y protocolizar los actos administrativos del Departamento Ejecutivo llevando un registro ordenado de los mismos para su posterior archivo; d) Llevar el protocolo por numeración correlativa y conforme con las normas vigentes; de los Decretos y las Ordenanzas que se sancionen o promulguen para la Municipalidad de Río Ceballos; e) Conservar y custodiar el protocolo oficial de la Municipalidad de Río Ceballos; f) Realizar las publicaciones en el Boletín Oficial; g) Ordenar y custodiar la documentación del Archivo General de la Municipalidad de Río Ceballos; h) Asesorar y elaborar



ORDENANZA N° 3018/2024

dictámenes en materia legal y técnica; i) Llevar y custodiar el Libro de Actas de asunción de funciones de Intendentes y Secretarios del Departamento Ejecutivo; j) Autenticar y certificar la documentación oficial de la Municipalidad de Río Ceballos; k) Expedir copias autenticadas bajo su firma de los actos administrativos de la Municipalidad de Río Ceballos; l) Asistir al Departamento Ejecutivo en todo otro acto o consulta que se formule; m) Asesorar en materia de su competencia a las demás áreas municipales que así lo requieran; n) Coordinar y relacionar los trámites administrativos entre la Municipalidad de Río Ceballos, el Honorable Concejo Deliberante, Honorable Tribunal de Cuentas Municipal, el Gobierno de la Provincia y demás organismos públicos.

Art. 6º.-) ESTABLÉZCASE como requisitos para acceder al cargo de Oficial Mayor, a más de las condiciones generales establecidas en el Estatuto de la Administración Pública Municipal, las siguientes:

- a) Poseer título de Abogado, Notario u otro título con reconocimiento oficial del Ministerio de Educación de la Nación (o institución que lo sustituya en sus competencias), de una duración de dos años o superior, terciario o universitario, en gestión pública, administración pública, políticas públicas y afines, o;
- b) Haber sido agente de la Administración Pública por un término no menor de diez (10) años, de los cuales los últimos cinco (5) años en el nivel escalafonario de superior jerárquico conforme a la normativa vigente.

El Oficial Mayor será designado por Decreto del Departamento Ejecutivo, con acuerdo del Concejo Deliberante.



ORDENANZA N° 3018/2024

El Oficial Mayor podrá ser asistido por un funcionario adjunto, el que para acceder a dicho cargo deberá reunir los mismos requisitos exigidos para aquél y designado en la misma forma, a quien reemplazará en su ausencia y con las mismas atribuciones, sin perjuicio de sus funciones específicas que le determine la reglamentación.

Los funcionarios públicos con rango superior a Director no podrán ejercer el cargo de Oficial Mayor, pero sí el cargo adjunto desempeñando sus funciones de manera ad honorem.-

Art. 7º.-) DERÓGUESE toda disposición contraria a la presente.-

Art. 8º.-) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en los aspectos que considere pertinente, y a promover las acciones administrativas y operacionales necesarias a los efectos de garantizar su eficaz cumplimiento.-

Art. 9º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 42DA, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2024
CONSTANDO EN ACTA N° 2110.-**
